



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°0219.-

DALCAHUE, 15 de Enero de 2016.-

VISTOS: El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Resolución exenta N°004014 con fecha 23 de Diciembre de 2015; Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, Cédula de Identidad N°: _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, percibirá la suma de \$433.025 (cuatrocientos treinta y tres mil veinticinco pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **2140528 Programa Vinculos Adulto Mayor.**



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Interesado
- PALP/MAAB/PALP/lycv



ANEXO CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 15 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Don **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA** Rut: _____ y Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE** Rut: _____ con domicilio en _____ Comuna de _____, se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el marco de apoyo integral al Adulto Mayor (vínculos 2015), las siguientes actividades y productos:

- ✓ Incorporar a las personas AM en situación de vulnerabilidad al sistema de seguridad y oportunidades al Ingreso Ético Familiar.
- ✓ Trabajar directamente con las personas AM en situación de vulnerabilidad acompañándolos en su proceso de incorporación al sistema de Ingreso Ético Familiar.
- ✓ Trabajar con las familias y las redes comunitarias, personas AM en situación de vulnerabilidad ingresadas del programa con el fin de lograr la inserción de las personas a estas redes.
- ✓ Desarrollar actividades grupales, de motivación, información y apoyo con personas AM.
- ✓ Registrar y sistematizar los procesos de trabajo efectuados con los AM.
- ✓ Implementar un programa de acompañamiento continuo para AM desde 65 años, que ingresen al sistema de protección social de Ingreso Ético Familiar, a través de sesiones individuales y grupales, visitas en terreno que fortalezcan su identidad y autonomía.
- ✓ Gestionar cuando corresponda las prestaciones monetarias pertenecientes a los AM.
- ✓ Vincular a las personas mayores participante con su entorno, barrio, comuna, mediante los fortalecimientos de las redes existentes en el territorio local.
- ✓ Asistir a las reuniones, jornadas, eventos y seminarios programados con los AM dentro y fuera de la comuna.
- ✓ Capacidad para trabajar en equipo y proactividad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, un valor mensual de \$433.025.- (cuatrocientos treinta y tres mil veinticinco pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de los productos o actividades realizadas aprobados por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

- ✓ El Contratado tendrá derecho a 07 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el contratado deberá contar con al menos un año de prestación de servicio en la Municipalidad respectiva.
- ✓ El contratado tendrá derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- ✓ Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.

TERCERO: La jornada de trabajo de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE** será de 22 horas semanales distribuyéndose de la siguiente manera: miércoles desde las 12:00 a 17:00 horas, jueves desde las 08:00 a 17:00 y

viernes desde las 08:00 a 16:00 horas. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna o el Director (a) Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La Dependencia jerárquica de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

Jaime Alvarado
JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE
C.I.
DALCAHUE



Pablo Andrés Lemus Peña
PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE



Manuel Anibal Álvarez Barría
MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE